

ACTO DE RECONOCIMIENTO DE VENTA



En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), por ante mi **DR. COSME DAMIAN ORTEGA RUIZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con No. De Colegiatura 4643, portador de la cédula de identidad y electoral No. 005-0023700-3, con estudio abierto en la Calle Benigno Filomeno Rojas No. 270 Alto, Distrito Nacional, estando en presencia y contando con la asistencia de los testigos instrumentales señores **SANTIAGO MANZUETA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 005-0008384-5 y **RAFAEL MORLA BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 005-0036938-4, domiciliados y residentes en la calle Cecilio de los Santos No. 55, Municipio de Peralvillo, Provincia Monte Plata y accidentalmente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley; **HA COMPARECIDO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE** el señor **JORGE ERNESTO CARRASCO PEREZ**, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0000081-5, domiciliado y residente en la calle Juan Pablo Duarte, Municipio de Peralvillo, Provincia Monte Plata y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien por medio del presente documento y bajo la fe del juramento me declaró lo siguiente:

PRIMERO: Que hace **FORMAL Y PUBLICO RECONOCIMIENTO DE VENTA**; que vendió a la **JUNTA MUNICIPAL DE PERALVILLO** en la gestión 2002-2004, encabezada por su Director señor **CELESTINO DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0001273-7, domiciliado y residente en la calle Gastón Fernando Deligne, Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, República Dominicana; **UNA PORCION DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE TREINTA (30) TAREA, DENTRO DE LA PARCELA NO. 7 DEL DISTRITO CATASTRAL NO.7 DE YAMASA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PERALVILLO, PROVINCIA MONTE PLATA, REPUBLICA DOMINICANA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS; AL NORTE, PROPIEDAD DE JOSE DEL CARMEN; AL SUR Y ESTE, PROPIEDAD DE LOS VARGAS; Y AL OESTE, RESTO DE LA PARCELA NO. 7.-**

SEGUNDO: Que el precio convenido por las partes en ese entonces para dicha venta fue por **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$150,000.00)** que **LA VENDEDORA** recibió de manos del **COMPRADOR** y que se realizó mediante venta directa.

TERCERO: El compareciente señor **JORGE ERNESTO CARRASCO PEREZ** justificó el derecho de propiedad, por haberla comprado a los sucesores de **PORFIRIO DE LA CRUZ**.

ACTO DE COMPRAVENTA

ENTRE: de una parte el señor, **MERIÑO DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 005-0008206-0, domiciliado y residente en el paraje Dionicio, Sección La Placeta, Municipio de Peralvillo, Provincia Monte Plata, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a quien en el presente acto se le denominará **EL VENDEDOR**, y de la otra parte **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALVILLO**, institución creada conforme las leyes del país, debidamente representado por su alcalde **ANDRÉS CONCEPCIÓN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 005-0006049-6, domiciliado y residente en la calle Gregorio Luperón, Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien lo que sigue del presente documento se denominará **EL COMPRADOR**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **EL VENDEDOR** por medio del presente acto, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** desde ahora y para siempre con toda la garantía de la ley, al **COMPRADOR**, quien acepta lo que se describe a continuación:

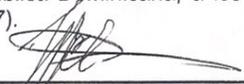
UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 8 DEL D.C. NO. 7 DEL MUNICIPIO DE YAMASÁ, UBICADA EN EL SECTOR DIONICIO, MUNICIPIO DE PERALVILLO, PROVINCIA MONTE PLATA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, UNA CALLE; AL SUR, PROPIEDAD DE JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ; AL ESTE, RESTO DE JUANA SANTANA; Y AL OESTE, PROPIEDAD DE LOS GAUTREAUX.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para el presente contrato de venta es por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (RD\$1,500,000.00)**, dinero este que **EL VENDEDOR**, afirma haberlo recibido a su entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**, por lo que por medio del presente acto, le expide carta de pago, recibo de descargo y finiquito legal por el precio total de la indicada venta.

TERCERO: **EL VENDEDOR**, justifica su derecho de propiedad, por haberla comprado a **SILVESTRE DE LA CRUZ**, quien la heredó de su finada madre **SABINA DE LA CRUZ**.

CUARTO: Para lo no convenido y pactado en el presente acto, las partes se remiten al derecho común.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



MERIÑO DE LA CRUZ
VENDEDOR



ANDRÉS CONCEPCIÓN
por el ayuntamiento municipal de Peralvillo
COMPRADOR

Yo, **-DR. COSME DAMIÁN ORTEGA RUIZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con No. De Colegiatura 4643, portador de la cédula de identidad y electoral No. 005-0023700-3, con estudio abierto en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 270 Alto, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puesta libre y voluntariamente ante mí por los señores, **MERIÑO DE LA CRUZ** y **ANDRÉS CONCEPCIÓN**, cuyas generales constan en el documento que antecede, quienes, bajo la fe del juramento, me han declarado, que las firmas que aparecen en el mismo las cuales fueron puestas voluntariamente y en mi presencia, con las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que las mismas merecen tenerse entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



DR. COSME DAMIÁN RUIZ
NOTARIO PÚBLICO

ACTO DE VENTA BAJO FIRMA PRIVADA

ENTRE, de una parte, el señor **ALFONSO MOTA REYES**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **005-0004865-7**, domiciliado y residente en el municipio de Yamasa, provincia Monte Plata, Republica Dominicana y accidentalmente en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y de la otra parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALVILLO**, institución debidamente creada mediante la ley No. 184-04, de fecha 16 de junio del año 2004, con **RNC4-30-5466-6**, debidamente representado por el honorable señor sindico **ANDRES CONCEPCION**, dominicano mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **005-0006049-6**, domiciliado y residente en la calle Gregorio Luperon del municipio de Peralvillo, Provincia Monte Plata y accidentalmente en el Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL VENDEDOR, por medio del presente acto, **VENDE, CEDE y TRANSFIERE**, definitivamente, desde ahora y para siempre, con todas las garantías legales a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta lo que se describe a continuación: —

UNA PORCIÓN DE TERRENOS CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS TRES (2,403M²) METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 95 DEL DC NO. 7 DE YAMASÁ, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, AL NORTE; propiedad de los señores LUCIA MORLA TIBURCIO E ISIDRO DE MORLA DE LA CRUZ, AL SUR; PROPIEDAD DE FRANCISCO MORLA, AL ESTE; CARRETERA YAMASÁ PERALVILLO Y AL OESTE PROPIEDAD DE ERNESTO TIBURCIO.

SEGUNDO: El precio de venta convenido y pactado entre las partes ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (RD\$1,201,500.00), PESOS** moneda de curso legal, suma que **EL VENDEDOR** afirma haber recibido de manos de **EL COMPRADOR**, a su entera satisfacción, por lo que el presente acto le sirve de carta de pago, recibo de descargo y finiquito legal, por precio total de la presente venta.

TERCERO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad mediante acto de compra venta legalizado por el **LIC. MÁXIMO LEONEL GARCÍA DE LA CRUZ**, Notario Publico de los del número del municipio de Yamasa, de fecha 16 de septiembre del año 2000.

CUARTO: Para lo pactado las partes se remiten al presente acto y para lo no pactado se advienen al derecho común.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena FE, en dos originales uno para cada parte interviniente, en la Ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

Alfonso Mota Reyes
ALFONSO MOTA REYES
El Vendedor

Andrés Concepción
ANDRES CONCEPCION
Por el Ayuntamiento



Yo, **DR. COSME DAMIÁN ORTEGA RUIZ**, Abogado Notario Publico, de los del número del Distrito Nacional, colegiatura numero 4643, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen precedentemente en el presente acto fueron puestas en mi presencia libres y voluntariamente por los señores **ALFONSO MOTA REYES** y **ANDRES CONCEPCION**, los cuales me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO** que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que merecen credibilidad y confiabilidad. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

DR. COSME DAMIÁN ORTEGA RUIZ

Notario Público

No. 4643

